

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político residente, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

(«Gaceta del 28 de Noviembre de 1931».)

Gobierno de la República

PRESIDENCIA

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han aprobado el acta acusatoria contra D. Alfonso de Borbón Habsburgo-Lorena, dictando sentencia condenatoria, en uso de su soberanía, en la forma siguiente:

«Las Cortes Constituyentes declaran culpable de alta traición, como fórmula jurídica que resume todos los delitos del acta acusatoria, al que fué rey de España, quien ejercitando los poderes de su magistratura contra la Constitución del Estado, ha cometido la más criminal violación del orden jurídico de su país, y, en su consecuencia, el Tribunal soberano de la Nación declara solemnemente fuera de la ley a D. Alfonso de Borbón y Habsburgo-Lorena. Privado de la paz jurídica, cualquier ciudadano español podrá aprehender su persona si penetrare en territorio español.

Don Alfonso de Borbón será de-

gradado de todas sus dignidades, derechos y títulos, que no podrá ostentar legalmente ni dentro ni fuera de España, de los cuales el pueblo español, por boca de sus representantes elegidos para votar las nuevas normas del Estado español, le declara decaído, sin que pueda reivindicarlos jamás ni para él ni para sus sucesores.

De todos los bienes, derechos y acciones de su propiedad que se encuentren en el territorio nacional se incautará, en su beneficio, el Estado, que dispondrá el uso conveniente que deba darles.

Esta sentencia, que aprueban las Cortes soberanas Constituyentes, después de publicada por el Gobierno de la República, será impresa y fijada en todos los Ayuntamientos de España, y comunicada a los representantes diplomáticos de todos los países, así como a la Sociedad de las Naciones.

En ejecución de esta sentencia, el Gobierno dictará las órdenes conducentes a su más exacto cumplimiento, al que coadyuvarán todos los ciudadanos, Tribunales y Autoridades.

Madrid, veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—MANUEL AZAÑA.

(«Gaceta» del 18 de Noviembre de 1931).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de Diciembre de 1926,

Este Ministerio se ha servido denegarlos por las causas que a continuación se mencionan: 899-44.065. D. Fausto García Veledo.—Cercinos de Campos (Zamora), Primo de Rivera, 1. Por trabajar por cuenta propia.

900-44.031. D. Pedro Franco Hernández.—Entraña (Zamora), Ermita. Por trabajar por cuenta propia.

901-44.516. D. Guillermo Fernández Gutiérrez.—San Cristóbal de Entreviñas (Zamora), calle Alfonso XIII. Por tener solamente siete hijos menores.

902-45.087. D. Anastasio Gestoso Fierro.—Santa Cristina (Zamora), calle Real, 22. Por trabajar por cuenta propia.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 9 de Octubre de 1931.—Francisco L. Caballero.—Señores Director general de Acción Social y Gobernadores civiles.

(«Gaceta» del 2 de Diciembre de 1931).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de Diciembre de 1926,

Este Ministerio se ha servido denegarlos por las causas que a continuación se mencionan:

1.965-47.002. Doña María Fernández Merlo.—Zamora, Larga Barrio de San Frontis. Por tener solamente siete hijos menores.

1.066-19.285. D. Segundo Peláez González.—Zamora, Cortinas de San Miguel. Por tener solamente siete hijos menores.

1.067-42.016. D. Roberto López Benito.—Cuelgamures (Zamora), Iglesia. Por trabajar por cuenta propia.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.—Francisco L. Caballero.—Señores Director general de Acción Social y Gobernadores civiles.

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1932.

Valdescorriel. — Sección única. — Local Escuela de niños, sito en el piso principal de la Casa Consistorial, Plaza de la República.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirán en el bienio de 1932 y 1933, con arreglo a la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y son las siguientes.

Aspariegos

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Sixto Gómez Gómez y D. Cesáreo Gómez Salvador, por rústica y urbana; don Toribio Pérez Delgado, por industrial.

Suplentes: D. Saturnino Casas Herrero, don Eladio Rodríguez Rodríguez y D. Dionisio Lozano.

Secretario: El del Juzgado.

Boya

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Ángel Romero Castro, Concejal.

Vicepresidente suplente: D. Pablo de Cabo Bazal, Concejal.

Vocales: D. José Romero Romero, ex Juez; D. Victorio Pérez Gallego y D. Valentín Matellanes Castro, por cultivo y ganadería; D. Santos Gallego Bazal y D. Santos de Cabo Bazal, por industrial.

Suplentes: D. Juan Gil Machado, D. José López Romero, D. Santos Gallego de Anta; don Andrés Romero Gil y D. Juan Gallego Bazal.

Secretario: El del Juzgado;

Villarrín de Campos

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Nicolás Gómez Temprano, Concejal; D. Francisco Ferreras Ferreras, ex Juez; D. Francisco Temprano Gómez y D. Julio Florez Gallego, propietarios; D. Celestino Aparicio Bresmes y D. Julián García Rodríguez, por industrial.

Suplentes: D. Cándido Gómez Prieto, Concejal; D. José Alonso Gómez, ex Juez; D. Hermelo Ferreras Temprano y D. Joaquín Florez Gómez, propietarios; D. Bernardo Alonso Alonso y D. Primitivo Prieto Ferreras, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Sobradillo de Palomares

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Trinidad Alonso Fuentes, Concejal; D. Gregorio Rodríguez Rodríguez y don Manuel Rodríguez Isidro, por territorial; D. Feliciano Codón Becerril, por industrial.

Suplentes: D. Mateo Herrero Pérez, ex Juez; D. José Tuda Rodríguez, Concejal; D. Alfonso Coria Herrero y D. Domingo Lorenzo Rodríguez, por territorial; D. Bernardo Ratón Alonso, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Cubo del Vino

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Paulino de la Fuente Borrego y D. Basilio Mangas Castaño, por territorial; D. Bernardo Borrego Martín y D. Tomás Olivares Tamame, por industrial.

Suplentes: D. Bernardino Alonso Losa y D. Matías Galván Sánchez, por territorial; D. Alejandro Alonso Borrego y D. Martín Santos Rollón, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Micereces de Tera

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Domingo Juárez Martín, Concejal.

Vocales: D. Bonifacio García Ferrero, ex Juez; D. Blás González Casado y D. Félix Llamas González, contribuyentes; D. Zenón Mateos Lera y D. Felipe Vara Sandín, por industrial.

Suplentes: D. José Vara Miñambres y Don Juan Furones González, contribuyentes; D. Primitivo Gallego Fernández y D. Constantino Parra Romero, por industrial.

Secretario: El del Juzgado

Pino del Oro

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Fernando Castaño González, Concejal; D. Félix Alonso Bollo, por rústica; D. Máximo Rodríguez Martín, por urbana; D. Manuel Montojo Casas, por industrial.

Suplentes: D. Simón Juan Cabezas, ex Juez; D. Santiago Fernández Gago, Concejal; Don Francisco Antón Calvo, por rústica; D. Tomás González Rodillón, por urbana; D. Narciso Sevillano Matilla, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Cubillos

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Antonio Hernández Vaquero y D. Sancho Sesaman, por inmuebles, cultivo y ganadería.

Secretario: El del Juzgado.

Arrabalde

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Pascual Fuente Fuente, Concejal.

Vocales: D. Antonio Fuente Fernández ex Juez; D. Miguel Tejedor Fuente y D. Andrés Guerrero Fernández, por inmuebles; D. Agustín Casasola Pérez, por industrial.

Suplentes: D. Eulogio Pérez Guerrero, don Alejandro Dieguez Macías, D. José Pérez Guerrero y D. José M.^a Posada Macías, contribuyentes.

Secretario: El del Juzgado.

Villanueva de las Peras

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Faustino Marcos Galende y don Tomás Aliste Prieto, contribuyentes,

Secretario: El del Juzgado.

Ferreruela

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Juan Antonio Mayo Perea y don Pío Ferrero Rodríguez, por territorial; D. José López Sutil y D. Domingo Pascual Martín, por industrial.

Suplentes: D. Felipe Carbajo Mezquita y D. Manuel Finez Domínguez, por territorial; D. Eduardo Egido Martín y D. Macario Calvo López, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Rosinos de la Requejada

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Pedro Losada Barrios y D. José Carbajo San Pedro, por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Juan Prieto Alonso y D. Agustín Prieto Alonso, por industrial.

Suplentes: D. Carlos García Álvarez y don Santiago García García, por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Antonio Rosino Anta y D. Juan Lorenzo Prada, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Valparaíso

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Tomás Blanco Ovelar y D. Toribio Codón Romero.

Suplentes: D. Gregorio Ferreras Charro y D. Letenende Bobillo Alonso.

Secretario: El del Juzgado,

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

A pesar del plazo concedido a los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se detallan, según Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 25 de Noviembre último, número 141, para que presentaran en esta Administración de Rentas dentro del quinto día los repartos y padrones de la contribución territorial, sin que hasta la fecha los hayan entregado, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con fecha de hoy, ha impuesto la pe-

nalidad de 100 pesetas a los señores Alcaldes, Juntas periciales y Secretarios de Ayuntamientos que se citan, advirtiéndoles por tercera vez, que si en el plazo de otros cinco días no dan por terminados y presentados dichos documentos, se les conmina con otra nueva multa de igual cuantía.

El ingreso de la penalidad impuesta, será ingresado mediante mandamiento de ingreso en la Intervención de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de diez días, y transcurrido el mismo se hará efectiva por la vía ejecutiva de apremio.

Ayuntamientos multados.

Belver de los Montes, Benavente, Fariza, Figueruela de arriba, Gamones, Lubián, Maderal, Moreruela de Tábara y Vega de Villalobos.

Zamora 3 de Diciembre de 1931. — El Administrador de Rentas, Celestino de la Hoz.

R-3406

Servicio Agronómico Catastral

JEFATURA DE ZAMORA

Anuncio.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los términos municipales de Vega de Villalobos, Palacios del Pan, Benegiles, Arquillos y Arcenillas, que a partir del día 5 de Diciembre estará expuesto al público el Padrón de la contribución de la riqueza rústica, al objeto de que sea examinado por los interesados y puedan formular ante la Junta pericial, las reclamaciones que estimen oportunas sobre los errores aritméticos o de copia que en el mismo observen.

Zamora 2 de Diciembre de 1931. — El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R-3403

CUBO DEL VINO

Terminado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1932, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Por igual plazo se halla expuesta la ordenanza de los derechos sobre ocupación de terrenos comunales para el desgrane de mieses.

Cubo del Vino 30 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Enrique Gómez. R-3643

PRESUPUESTOS

Acorada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias de los presupuestos ordinarios para el año de 1932 a pue se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hollan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante las Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Pública de Valverde, Villaveza de Valverde, Bretó de la Ribera.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1932 se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dichos plazos no serán oídas.

Figueruela de Sayago, Carbajales de Alba, Cereza de Aliste, Riego del Camino, Olmillos de Castro, Pinilla de Toro, Quintanilla del Olmo, San Vitero, Manzanal de arriba, San Vidente del Barco, Jambrina, Gallegos del Rio, Entrala.

FONFRÍA

Terminadas y aprobadas las ordenanzas para la exacción por repartimiento del rendimiento de aprovechamiento de pastos y de los terrenos comunales y las del arbitrio ordinario sobre el consumo de carnes frescas y saladas, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos del término municipal.

Fonfría 2 de Diciembre de 1931.—El Alcalde P. O., G. Martínez. R-3386

PRADO

Don Feliciano Feroso Palmero, Alcalde Constitucional de Prado.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi digna presidencia, en sesión de fecha 11 del mes actual, acordó por unanimidad transferir del capítulo 8.º, artículo 1.º; al capítulo 11, artículo 3.º, la cantidad de 375 pesetas para gastos de arreglo de caminos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.

Prado 30 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Feliciano Feroso. R-3390

PERERUELA

Don Francisco García Taberero, Alcalde Constitucional de Pereruela.

Hago saber: Que para atender al pago de cuantos gastos se ocasionen en arreglo y reparación de fuentes y pozos públicos de agua potable en este pueblo, este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 19, artículo único, concepto único, 1.000 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto único, mil pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Pereruela 31 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Francisco García. R-3275

MICERECES DE TERA

Por acuerdo del Ayuntamiento de fecha veinticuatro de Octubre de último, se anuncia a concurso por término de treinta días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para proveer las plazas, de Practicante y Matrona de la Beneficencia municipal, y con el sueldo del 30 por 100 sobre el sueldo mínimo, que tiene asignado, el Médico titular de este distrito.

Condiciones que se requieren

1.º Para tomar parte en el concurso es requisito indispensable.

a) Ser español o naturalizado en España (varón o hembra).

b) Tener cursados los estudios de Practicante y Matrona y tenerlos aprobados en alguna Universidad de España.

2.º Las instancias para tomar parte en el concurso se dirigirán al Alcalde-Presidente el que las entregará en la Secretaría del Ayuntamiento.

3.º Las instancias se acompañarán de los documentos siguientes:

a) La Cédula personal.

b) El Título de practicante y Matrona o en su defecto un certificado que acredite tales Títulos.

c) Certificado de la partida de nacimiento,

d) Certificación del Alcalde de donde residen los interesados en el que acrediten, tener buena conducta.

e) El concursante podrá presentar a la vez

todos aquéllos documentos que estime favorables y méritos a su carrera.

Micereces de Tera 14 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Agustín Vara. R-3669

OTERO DE BODAS

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza para la exacción del rendimiento del aprovechamiento de leñas de los montes cedidos por el Estado a este Municipio, como igualmente la ordenanza para la exacción de los derechos que se establecen sobre el tránsito de los animales domésticos por las vías públicas de este término municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean justas; transcurrido el cual no se admitirán las que se presenten.

Otero de Bodas 29 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Valeriano Vega. R-3650

Don Valeriano Vega Anta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Otero de Bodas.

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas que a cada vecino le corresponde satisfacer por aprovechamientos de leñas y de los derechos establecidos a cada cabeza de ganado por el tránsito por las vías públicas de este término municipal, unas y otras correspondientes al segundo semestre del año actual, tendrá lugar en los días 10 y 11 del próximo mes de Diciembre y en el domicilio de los Recaudadores. En su consecuencia, invito a los contribuyentes por expresados conceptos a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en expresados días, como igualmente los que no hayan pagado las de Iprimer semestre y años anteriores.

Al propio tiempo se advierte a expresados contribuyentes, según ordena el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, que si dejan transcurrir el día 20 del referido mes sin satisfacer sus cuotas sin recargo, incurrirán en el único apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, y además en las penalidades que señala la ordenanza aprobada.

Otero de Bodas 30 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Valeriano Vega. R-3651

VILLARDIGA

Don Carlos Vidal Carbajo, Alcalde Constitucional de Villardiga.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos inaplazables, la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 5.º, concepto 1.º, 400 pesetas.

Total: 400 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 1.º, 30 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 3.º, 40 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 4.º, concepto 1.º, 30 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, 300 pesetas.

Total: 400 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villardiga 23 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Carlos Vidal. R-3628

VIÑUELA DE SAYAGO

Confeccionado en sus dos partes real y personal el repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, correspondiente al año de 1931, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días

y tres más, de sol a sol, a contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen e interponer las reclamaciones que juzguen conducentes; transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna, por justa y legal que sea.

Viñuela de Sayago 25 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, José Mateos. R-3648

PORTO

Don José Carracedo Trincado, Alcalde de este Municipio de Porto.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó la habilitación de un crédito de 2.800 pesetas con imputación a varios capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, que se detallan en el expediente que al efecto se tramita, por no haber suficiente consignación en los mismos para atender a pagos y gastos necesarios e ineludibles, el que habrá de cubrirse con el exceso resultante del ejercicio anterior y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos, cuyo expediente se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, para oír reclamaciones.

Porto 8 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, José Carracedo. R-3454

POZOANTIGUO

D. Rafael Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pozoantiguo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 27 de los corrientes, acordó una propuesta de transferencia de crédito del presupuesto ordinario en curso, para atender al paro obrero y que sea tramitada en forma legal.

El expediente tramitado para la propuesta de transferencia de créditos aludida, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, de los capítulos sobrantes, durante las horas de nueve a once y de tres a cinco de la tarde, que empezarán a contarse desde el día siguiente al en que aparezca la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo término podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Pozoantiguo 29 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Rafael Rodríguez. R-3629.

CASTROGONZALO

Don Mariano Huerga Fernández, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 25 de los corrientes, acordó la habilitación de un crédito de 1.500 pesetas para la reparación de caminos y calles, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto ordinario del último ejercicio.

Y se hace público para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, puedan formularse reclamaciones.

Castrogonzalo 30 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Mariano Huerga. R-3245

SITRAMA DE TERA

Aprobado por este Ayuntamiento el repartimiento de los arbitrios municipales de este término para el segundo semestre del año actual, se halla expuesto al público por término de quince días y tres más en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír cuantas reclamaciones sobre el mismo puedan formularse por los interesados, en dicho plazo.

Sitrama de Tera 30 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Felipe Barrios. R-3649

BUSTILLO DEL ORO

Don Federico Pinilla Herrero, Alcalde Constitucional de Bustillo del Oro.

Hago saber: Que para atender al pago de diferentes conceptos que se le ocurran al Ayuntamiento de este Municipio durante el actual ejercicio, por haberse agotado el capítulo 18, artículo único del actual presupuesto, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, 450 pesetas.
Al capítulo 18, artículo único, 450 pesetas.
Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Bustillo del Oro 30 de Noviembre de 1931.
—El Alcalde, Federico Pinilla. R—3652

Audiencia territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Don Miguel Sanjuán Le-Roux, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno ha acordado declarar vacante el siguiente cargo de justicia municipal.

Juez suplente de Alcañices.

Los que aspiren a él, presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que estimen oportunos, en el Juzgado de primera instancia correspondiente o ante el Decano de los mismos si hubiere más de uno, en el término de cinco días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 8 de Mayo último; previniéndose a los interesados lo determinado en el artículo 1.º del Decreto de 21 del propio mes.

Valladolid 30 de Noviembre de 1931.—Miguel Sanjuán. R—3641

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número cincuenta y nueve del corriente año sobre robo de mercancías del tren número mil cuarenta y cuatro, verificado entre las estaciones de Viana de Cega a Valdestillas en la noche del veintitres del pasado mes de Octubre, se cita, llama y emplaza a los respectivos remitentes y consignatarios de las expediciones que después se dirá, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Valladolid, Barcelona, Zaragoza, León y Zamora, comparezcan ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración y ser oídos acerca de los perjuicios que hayan sufrido con ocasión del hecho de autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo se instruye a antedichos remitentes y consignatarios de los derechos que les confiere el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, de mostrarse parte en dicha causa y renunciar o no a la indemnización civil que pudiera corresponderles.

Y por último, ruego y encargo a las autoridades y mando a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las mercancías sustraídas y que también se relacionarán después, poniéndolas, caso de ser habidas, a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Olmedo a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Félix Buxó.
—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

| Expedición | Clase | Procedencia | Destino | Peso — Kgs. |
|------------|--------------|-------------|-----------|-------------|
| 18.144 | Pinturas | Barcelona | La Bañeza | 3.600 |
| 3.330 | Confecciones | Zaragoza | Toro | 8 |
| 5.220 | Tejidos | Barcelona | Zamora | 4 |
| 5.050 | Obleas | Idem | Toro | 4.800 |
| 5.076 | Tejidos | Idem | Zamora | 3.500 |
| 48.147 | Papel | Valladolid | Toro | 9 |
| 5.079 | Tejidos | Barcelona | Medina | 2.500 |
| 23.857 | Paños | Valladolid | Zamora | 20 |

Mercancías sustraídas.

Un paquete de confecciones, peso 4 kilogramos de la expedición 3.350, y

La expedición completa número 18.144 antes dicha. R—3634

PUEBLA DE SANABRIA

Requisitoria

Tomé Pérez, Antonio: hijo de Celestino y de Ana María, natural de Fitoiro Puebla de Trives (Orense) de estado soltero, profesión Capataz ferrocarril, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Villanueva de la Sierra (Pías), procesado por lesiones, comparecerá término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora a responder de los cargos que le resultan en la causa número veintidós del corriente año, pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puebla de Sanabria 2 de Diciembre de 1931.
—El Secretario Judicial, Antonio Alvarez. R—3676

BRETOCINO DE VALVERDE

Don Narciso Santos Rodríguez, Juez municipal del pueblo de Bretocino de Valverde.

Hago saber: Que habiéndose quedado vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y se ha de proveer con arreglo a lo que dispone la Ley Orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial de esta provincia.

Los aspirantes deberán acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 del Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Bretocino de Valverde 13 de Noviembre de 1931.—El Juez, Narciso Santos. R—3467

(MADERAL EL)

D. Emilio Díez Martín, Juez municipal de El Maderal.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de El Maderal, provincia de Zamora, partido judicial de Fuentesauco, con 658 almas de hecho y 711 de derecho, se anuncia a concurso libre, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 10 de Abril de 1871 de la Ley Orgánica del Poder judicial: los aspirantes a ella deberán presentar sus solicitudes ante este Juzgado y con arreglo a lo que dispone el artículo del 13 Real decreto del aludido, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de éste edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo el presente en El Maderal a 30 de Noviembre de 1931.—El Juez municipal, Emilio Díez.—P. S. M., El Secretario habilitado, José Matías. R—3374

JAMBRINA

Don Gregorio Cabrero Jurado, Juez municipal de Jambrina (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo y su suplente, se anuncia a concurso según dispone el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días ante el Juzgado de primera instancia del partido de Zamora, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Jambrina 4 de Noviembre de 1931.—El Juez municipal, Gregorio Cabrero. R—3300

SAN PEDRO DE LA NAVE

Don José Román Rodrigo, Juez municipal de San Pedro de la Nave.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Blas Luis Luis, vecino de la Pubblica, en este distrito, contra Manuel Luis Argüello, de la misma vecindad, sobre reclamación de doscientas noventa y cinco pesetas, se sacan a pública subasta que tendrá lugar el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, en la Audiencia de est Juzgado, Casa Consistorial del pueblo de Almendra, en donde se celebrará el remate, los inmuebles siguientes:

1.ª Una tierra a dodicen Regato de la Mata, de cabida de unas diez áreas: linda por el Norte con otra de herederos de Juan Luis, Naciente con José Piorno Pérez, Sur con Antonio Lorenzo Luis y Poniente con Timoteo Piorno Pérez, en término de la Pubblica; tasada en cien pesetas.

2.ª Una cortina al mismo término y pago del Pico, de cabida de unas ocho áreas: linda por el Norte con Felipe Dominguez, Naciente con Manuel Terrón, Mediodía con Cipriano Luis y Poniente con camino público, proindiviso con Benita, Antonio y Antonia Luis Piorno; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra al mismo término y pago del Perero, de cabida de unas ocho áreas: linda por el Norte con Manuela Luis Pérez, Naciente con Antonio Lorenzo Luis, Mediodía con Pascuala Luis Luis y Poniente con Nicolás Ferrero, también proindiviso con los anteriores; tasada en cien pesetas.

4.ª Otra tierra proindiviso con los mismos al pago del mismo término, a do dicen la Viña, de cabida de doce áreas: linda por Naciente con Nicolás Ferrero, Mediodía se ignora, Poniente y Norte con Cipriano Luis; tasada en sesenta pesetas.

5.ª Una casa en el casco y radio del mismo pueblo: que linda por la derecha entrando con otra de Cipriano Luis Argüello, izquierda con Jacinto Alvarez Luis, espalda con cortina de Antonio Lorenzo Luis y frente con calle pública; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta es necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que se carece de títulos, que ha de adquirir el individuo a favor de quien se remate a su costa, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Almendra de San Pedro de la Nave a veinte de Noviembre de 1931.—El Juez municipal, José Román.—El Secretario, Luis Antón. R—3634

CACERES

Regimiento de Infantería, número 21.

Requisitoria

Núñez Mendez, Abelardo, hijo de Andrés y de Josefa, natural de San Justo, provincia de Zamora, de veintiun años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora, número 45, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez Instructor D. Hipólito Domingo Ampuero, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento n.º 21, de guarnición en Cáceres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.

Cáceres 30 de Noviembre de 1931.—El Juez Instructor, Hipólito Domingo. R—3675